

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00214 00

**EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: PETROCAMS S.A.S.**

**DEMANDADO: MIKONSTRUCCIONES S.A.S.**

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta del BANCO DE BOGOTA, quien tomo nota del embargo decretado por esta sede judicial, conforme se avista a continuación:

Señor(a)  
Secretaria  
Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7 - 36. piso 6  
Bogotá

Oficio No: 1277 Radicado No: 11001400305520210021400  
Proceso judicial instaurado por PETROCAMS S.A.S. en contra de los siguientes demandados:

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencias y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Numero identificación demandado	Nombre demandado	Numero Proceso	Producto y Valor debitado o congelado	Estado de la medida cautelar
3000000102	MIKONSTRUCCIONES S.A.S.	11001400305520210021400	CC 04003804 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado alerta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presentaban suceso de saldo, se procedió a transferir los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Además, se agrega la respuesta de la CONSTRUCTORA COLPATRIA, quien además de tomar nota del embargo decretado, informo que:

Que por lo anterior una vez validado nuestro sistema, y en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho, se procedió el día 20 de agosto de 2021, a dejar a disposición de este, un depósito judicial por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000)**., como consta en comprobante de pago Trazabilidad (CUS) No. 1101138910, que se anexa al presente para los fines de validación correspondientes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

### Depósitos Judiciales

20/06/2021 12:44:06 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	110012641055
Nombre del Juzgado	088 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Concepto	1 - DEPÓSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Número de Proceso	1100140030052010002400
Tipo Identificación del Demandante	MT Persona Jurídica
Identificación Demandante	R008108923
Razón Social / Nombre Demandante	PETROCAMS SAS
Apellidos Demandante	PETROCAMS SAS
Tipo Identificación del Demandado	MT Persona Jurídica
Identificación Demandado	R00590452
Razón Social / Nombre Demandado	MKONSTRUCCIONES SAS
Apellidos Demandado	MKONSTRUCCIONES SAS
Valor de la Operación	\$185.000.000.00
Costo Transacción	\$6.722.00
IVA Transacción	\$1.277.00
Valor total Pago	\$192.999.000.00
No. Transacción (CUI)	1101138810
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA

De igual forma se agrega la respuesta de la GOBERNACIÓN DE CASANARE, quien tomó nota de la medida decretada y solicitó informar el número de cuenta de depósitos judiciales de este despacho:



Aunado el Juzgado 3 Civil del Circuito de YOPAL, solicito el embargo de remanentes.

Así las cosas, se dispone:

**1.- OFICIAR** a la **GOBERNACIÓN DEL CASANARE**, informando el número de cuenta de depósitos judiciales de esta sede judicial, para que proceda a hacer las consignaciones a que haya lugar a órdenes de este proceso.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**2.- TOMAR NOTA** del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 3° Civil del Circuito de YOPAL, mediante oficio No. 623 del 4 de octubre de 2021. En consecuencia, téngase por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pertenezcan a la parte aquí demandada.

Líbrese oficio con destino al referido despacho judicial informándole que en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

**NOTIFIQUESE (2),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

**Firmado Por:**

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 055**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4331fbc2c90812de1a56ae6a4d9b080b129a8d2e910f880d53dc91f51ddd95**  
Documento generado en 29/11/2021 05:35:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861  
Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>